

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

TALCA. **16 MAYO 2005**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 33 de V. y U. de 1998, que aprobó el documento "Programa Chile Barrio, Orientaciones Generales".
- b) El convenio de fecha 29 de Abril de 2005, entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre **Municipalidad de Teno**, por el cual Serviú transfiere a la entidad señalada, la suma de \$20.760.000.- con el objeto que dichos fondos sean destinados a financiar proyectos de inversión real comprendidos en el citado programa, en los asentamientos de Casas Vizcaya, Morza, Domingo Mancilla, Santa Rebeca, Viluco de la comuna de Teno.
- c) El Ord. N° 099 de fecha 29 de Abril de 2005, del Secretario Técnico Regional del Programa Chile Barrio, por el cual autoriza la transferencia de fondos señalados en el visto anterior.
- d) La resolución N° 520 de 1996 de la contraloría General de la República y
- e) Las atribuciones que me confieren los Decretos Supremos N°127 del 29.05.02 y N° 355 de 28.10.76, ambos de V. y U. dicto lo siguiente:

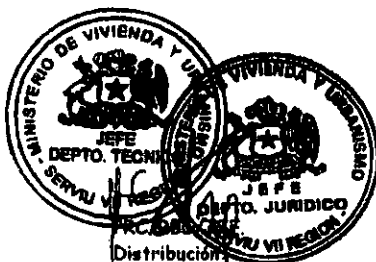
RESUELVO:

- 1.- Apruébese el convenio suscrito entre Serviú Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno destinados al financiamiento de proyectos de inversión real comprendidos en el citado programa, en los asentamientos de Casas Vizcaya, Morza, Domingo Mancilla, Santa Rebeca, Viluco de la comuna de Teno.
- 2.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente programa, imputese al Item 31-02-004 "Obras Civiles", del presupuesto de capital de Serviú del año 2005.

Anótase, Comuníquese y Cúmplase.



DEL VALLE FERNANDEZ CHAVARRI
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE



Distribución:
Ilustre Municipalidad de Teno.
Departamento de Programación Física y Control, Serviú.
Departamento Jurídico Serviú.
Departamento Técnico Serviú.
Sección Presupuesto y Contabilidad Serviú.
Coordinador Chile Barrio en Serviú.
Secretario Técnico Regional Chile Barrio; 2 Sur N° 13 Villa Prisma
Of. De Portes.

CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a 29 de Abril de 2005. Entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, representado por su Directora Regional **María del Valle Fernández Chavarri**, Chilena, Arquitecto, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 6.527.967-3, ambos domiciliados en esta ciudad, Calle 2 Norte N° 925 en adelante **SERVIU**; e **Ilustre Municipalidad de Teno**, representado por su Alcalde Titular, don **Rene Mellado Cruz**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.219.424-k, ambos domiciliados en Teno, Calle Arturo Prat N°298, en adelante "**La Institución Receptora**", se conviene lo siguiente:-

PRIMERO.- En el marco del Programa Chile Barrio, aprobado por D.S. N° 33, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1998, cuyo Directorio ha sido creado por D.S. N° 20, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Enero de 1998, y de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 27, Programa 01 del Subtítulo 31 Ítem 02 de la Partida N° 18 de la Ley N° 19.986, de Presupuesto del Sector Público para el año 2005, el **SERVIU** efectuará, durante el ejercicio presupuestario 2005, transferencias de recursos al Receptor, por la suma de \$ 20.760.000.- (Veinte millones setecientos sesenta mil pesos) con cargo al ítem 31-02 del capítulo 01 de la Partida antes citada, con el objeto que dichos recursos sean destinados a financiar proyectos de inversión real comprendidos en el citado Programa, en los asentamientos precarios incluidos en el catastro elaborado al efecto.

SEGUNDO.- Por el presente instrumento, y de acuerdo a Ord. N°099 de fecha 29 de Abril de 2005, del Secretario Técnico Regional del Programa Chile Barrio, el **SERVIU** se compromete a entregar al Receptor los recursos individualizados en la cláusula siguiente.

La entrega de los Fondos la efectuará **SERVIU** al Receptor, el que así lo acepta y que en este acto se compromete para con lo primero, a responder de culpa levisima en el cumplimiento del encargo de aplicar al financiamiento del proyecto objeto del presente convenio.

TERCERO.- Los asentamientos y las obras que serán financiados con estos recursos serán los siguientes:

Proyectos	Asentamiento	N° Soluciones	Monto
Subsidios por Transferencia 160 UF	Casas de Vizcaya	01	\$2.595.000.-
Subsidios por Transferencia 160 UF	Domingo Mancilla	01	\$2.695.000.-
Subsidios por Transferencia 160 UF	Morza	02	\$5.190.000.-
Subsidios por Transferencia 160 UF	Santa Rebeca	02	\$5.190.000.-
Subsidios por Transferencia 160 UF	Viluco	02	\$5.190.000.-
Total			\$20.760.000.-

MONTO TOTAL \$ 20.760.000.- (Veinte millones setecientos sesenta mil pesos).

El receptor sólo podrá usar los fondos transferidos para la ejecución del proyecto que se explicita en la presente cláusula.

CUARTO.- Los fondos que SERVIU transfiere al Receptor, en virtud de lo dispuesto en este convenio, no ingresarán al presupuesto de este último, **debiendo abrir una cuenta especial para este efecto.**

QUINTO.- Los fondos serán entregados por SERVIU, mediante cheque nominativo a nombre del Receptor, comprometiéndose este último a **entregar a SERVIU el comprobante de ingreso**, dentro de los primeros cinco días de efectuado el giro respectivo. En el comprobante, el Receptor deberá indicar el nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, con el concepto del giro y el monto correspondiente.

SEXTO.- El Receptor deberá dar inicio a la ejecución de las obras dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde la fecha en que se pongan a su disposición los fondos correspondientes y quedar totalmente terminadas a más tardar el 31 de Diciembre de 2005. En caso de incumplimiento, el SERVIU se reserva el derecho a exigir la restitución total de los fondos traspasados.

La misma restitución de los fondos podrá exigir el SERVIU en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponga el presente convenio al Receptor, o que éste adquiera con posterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU podrá optar por la resolución del presente convenio a exigir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Receptor.

Las obras las ejecutará el Receptor de acuerdo a su reglamentación, sin responsabilidad para SERVIU.

SEPTIMO.- El Receptor deja expresa constancia en este convenio, que los recursos que el SERVIU, por este acto hace entrega, harán posible financiar en su totalidad el proyecto señalado en la Cláusula TERCERA, no contemplándose fondos complementarios para la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- El Receptor deberá informar **mensualmente al Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU**, respecto del gasto efectivo, compromisos generados y del avance físico y financiero de las obras con los antecedentes de respaldo correspondientes, **adjuntando cartola y conciliación bancaria actualizada**. Los fondos aportados deberán ser gastados y rendidos por el Receptor al 31 de Enero de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU tendrá derecho en todo tiempo a fiscalizar las obras, efectuando para ello un seguimiento y supervigilancia de los recursos traspasados en virtud del presente convenio, ya sea directamente o a través de la designación de terceros, a fin de velar por su correcta aplicación, pudiendo en cualquier momento exigir al receptor conocimiento y/o informes adicionales acerca de la marcha de los respectivos proyectos, del gasto efectivo, compromisos generados y de los avances físicos y financieros de los mismos. El Receptor deberá proporcionar todos los antecedentes que le sean requeridos y otorgar todas las facilidades necesarias para la adecuada fiscalización.

El ejercicio de esta facultad no implicará para el SERVIU asumir responsabilidad alguna en relación con la ejecución del proyecto.

NOVENO.- En caso de adquisición de terrenos, sea mediante licitación pública o privada o por adquisición a trato directo, una Comisión Técnica compuesta por el receptor y representantes del SERVIU Regional, designados por el respectivo servicio, efectuará previamente un informe técnico con una evaluación pormenorizada de la oferta u ofertas válidamente recepcionadas, emitiendo el correspondiente informe con la recomendación de compra. En dicha comisión el SERVIU Regional tendrá mayoría de representantes.

La comisión técnica, entre otras materias, evaluará que las condiciones del terreno a ser adquiridos sean favorables para la construcción habitacional y también indicará el rango aproximado del valor por metro cuadrado. El Receptor le entregará a la comisión técnica todos los antecedentes que esta requiera.

El informe de la mencionada Comisión Técnica será obligatorio para el Receptor, sin embargo, este podrá rechazarlo, para cuyo efecto lo comunicará fundadamente a la Comisión Técnica, la que deberá efectuar una nueva evaluación obligatoria para el Receptor y de carácter definitivo. En caso de licitación pública o privada, las bases de la propuesta contemplarán la existencia de la referida Comisión Técnica para la evaluación y recomendación de las ofertas.

DÉCIMO.- Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de los recursos, objeto del presente convenio, no constituye un mandato del SERVIU al Receptor para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo del Receptor su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para SERVIU. Sin perjuicio de lo anterior, el programa Chile Barrio, a través del respectivo Secretario Técnico Regional, o del profesional designado por éste, formará la contraparte técnica en todo proceso de ejecución de los proyectos, incluida la licitación de los mismos.

DECIMO PRIMERO.- El presente convenio se suscribe en referéndum, sujeto a su validez a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

DECIMO SEGUNDO.- El presente convenio se suscribe en 8 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMO TERCERO.- Para todos los efectos derivados de este convenio, todos los que lo otorgan y suscriben, constituyen domicilio en la comuna y ciudad de Talca.

DECIMO CUARTO.- La personería de doña María del Valle Fernández Chavarri, para actuar en representación de SERVIU, consta del D.S. N° 127 del 29 de Mayo de 2002 y del D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

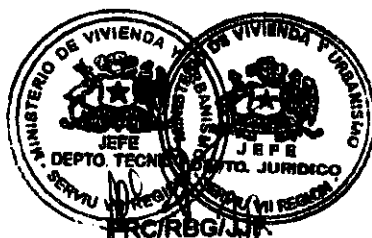
DECIMO QUINTO.- La personería de don René Mellado Cruz, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Teno, consta de Decreto Alcaldicio N° 355 de fecha 15 de Diciembre de año 2004 y de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



RENE MELLADO CRUZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



MARIA DEL VALLE FERNANDEZ CHAVARRI
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE



NOMINA BENEFICIARIOS POSTULANTES SUB. V.P. TENO
ASIGNACION DIRECTA PROGRAMA CHILE BARRIO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ASENTAMIENTO	CAS
1	ESPINOZA	BENITEZ	MARIA FILOMENA	7.904.527-6	VILUCO	506,17
2	ESPINOZA	GONZALEZ	ANA BEATRIZ	13.126.262-0	VILUCO	520.529
3	GOMEZ	RETAMAL	GLORIA DEL CARMEN	10.362.424-K	STA. REBECA	500.795
4	GONZALEZ	SAAVEDRA	JOSE	11.997.437-2	CASAS DE BIZKAYA	496.577
5	ITURRIAGA	RAMIREZ	ANA LUISA	11.762.098-0	STA. REBECA	452.33
6	LECAROS	VARELA	ELIZABETH	12.369.932-7	MORZA	509.62
7	MORAGA	ROJAS	GUISELA MABEL	12.782.565-3	DOMINGO MANCILLA	511.433
8	PARADA	GONZALEZ	CARINA	13.573.013-0	MORZA	575.909